



Consejo Nacional de  
Facilitación del Comercio

# PROGRAMA OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO:

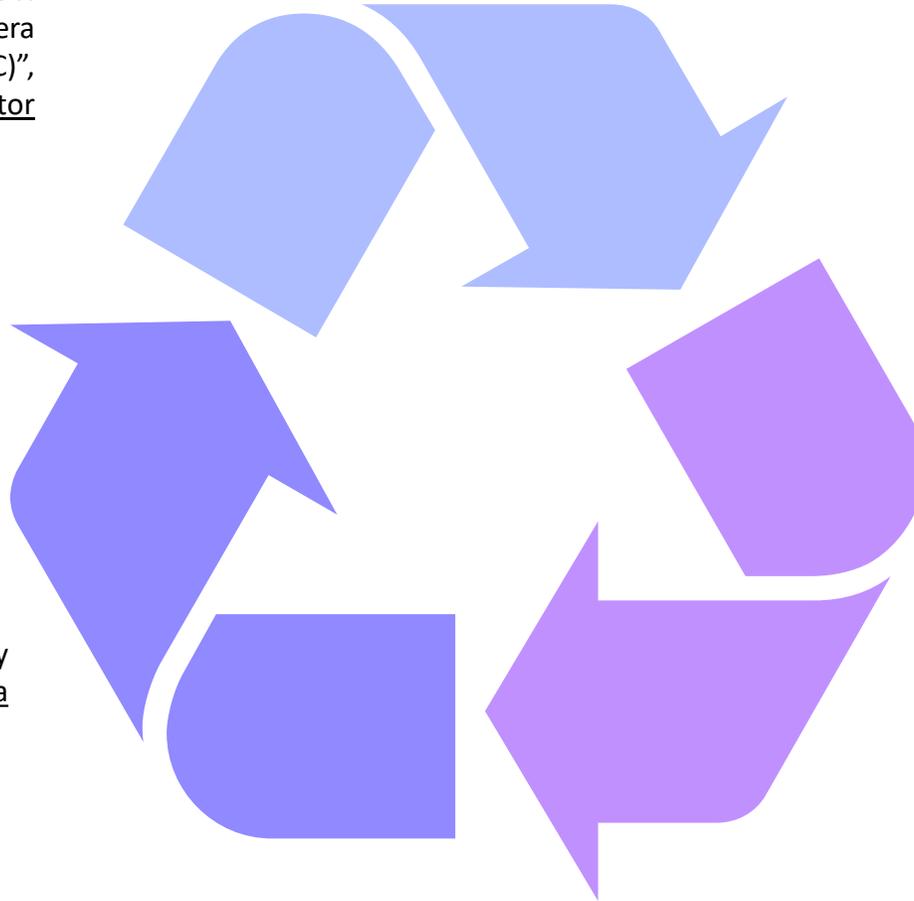
## AVANCES DE COSTA RICA A 2025

Marzo 2025

# Antecedentes normativo del Programa OEA-CR

**Marzo del 2011**, se publica el Decreto N.º 36461-H “Reglamento del Programa de Facilitación Aduanera para el Comercio Confiable en Costa Rica (PROFAC)”, normativa que pone en vigencia el OEA para el Sector Exportador

**Junio del 2022**, se publica Reforma a la Ley General de Aduanas en donde se incluye la figura del Operador Económico Autorizado.



**Mayo del 2015**, se publica el Decreto N.º 38998-H el cual permite certificar otros miembros de la cadena logística como OEA, Sector Importador, Terminal de Carga de Exportación y Operador Marítimo

# El OEA en el Reglamento a la LGA

CAPÍTULO VII  
OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO  
SECCIÓN I  
GENERALIDADES

Artículo 129. Clasificación de la certificación OEA.

Condiciones  
especiales  
para  
MIPYMES



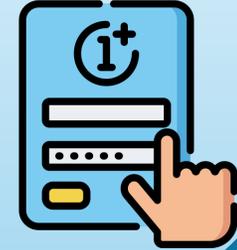
**a) OEA de Simplificaciones Aduaneras:** concederá al OEA beneficiarse de determinados procedimientos simplificados aduaneros.



**b) OEA de Simplificaciones Aduaneras y Seguridad:** concederá al OEA, tanto procedimientos simplificados aduaneros, como el reconocimiento del cumplimiento de responsabilidades en materia de seguridad y protección de la cadena de suministro.

# REQUISITOS DEL OEA

Historial satisfactorio de cumplimiento aduanero, tributario y judicial



Solvencia financiera



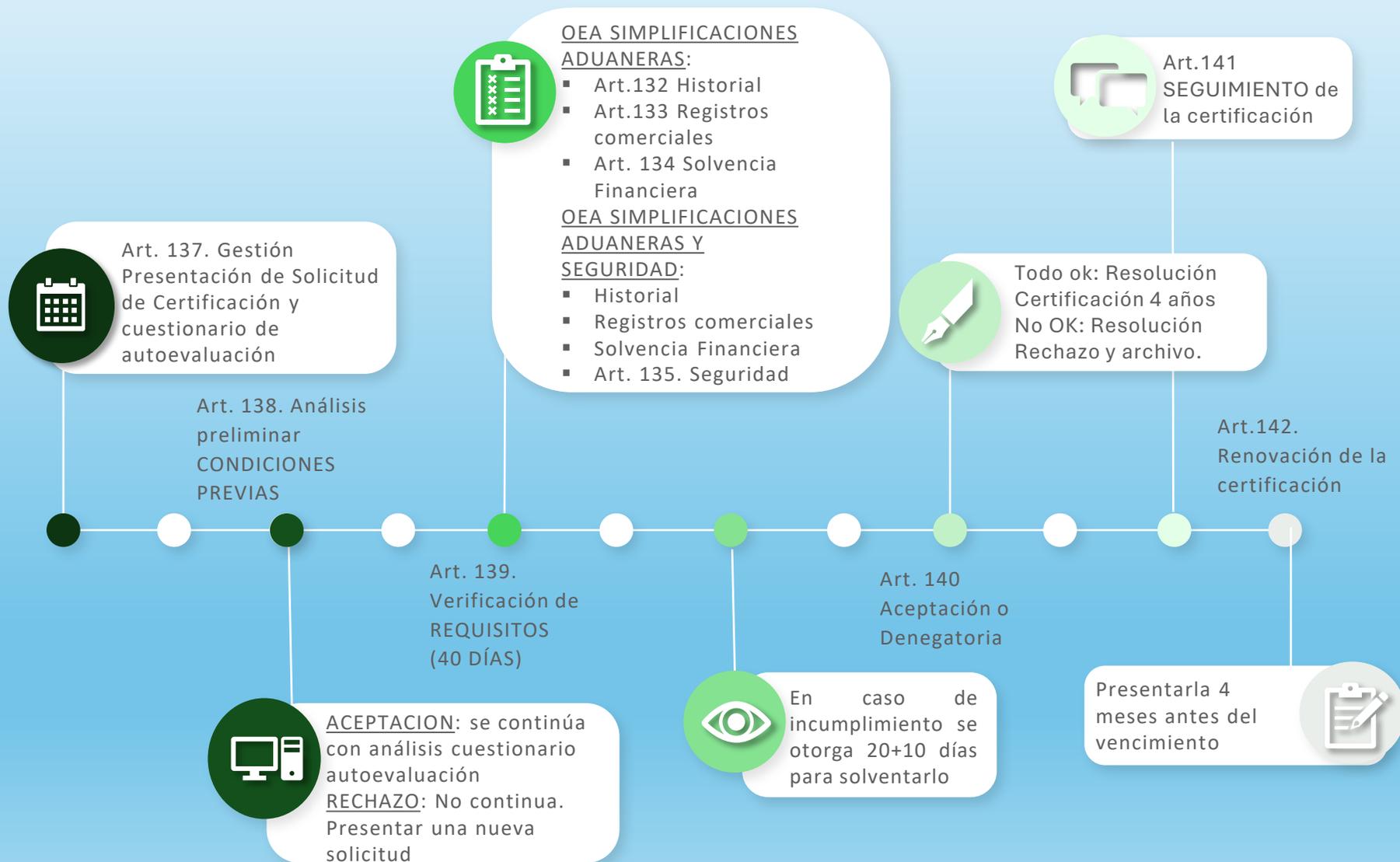
Sistema Adecuado de Registros Comerciales



Medidas de seguridad



# PROCESO DE CERTIFICACIÓN



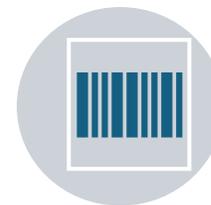
## Beneficios OEA



Ampliación de los horarios, previa coordinación con la autoridad aduanera.



Funcionarios enlace entre la autoridad aduanera y las empresas OEA.



Autorización y verificación física de sus mercancías en sus instalaciones, cuando corresponda.



Reducción de los controles físicos y documentales, mínimo inspecciones por riesgo.



Prioridad en la atención y movilización de las cargas en pasos fronterizos.

# Beneficios OEA

## Artículo 136. Reglamento a la LGA.



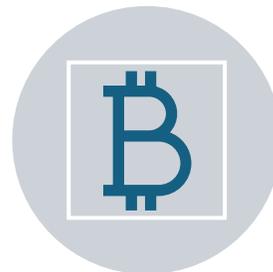
Posibilidad de ser reconocidos como un operador seguro y confiable en la cadena de suministro por otras autoridades de control como cuerpos policiales, autoridad sanitaria y autoridad fitosanitaria.



Hacer uso de la marca "OEA Costa Rica" en la documentación y publicidad.

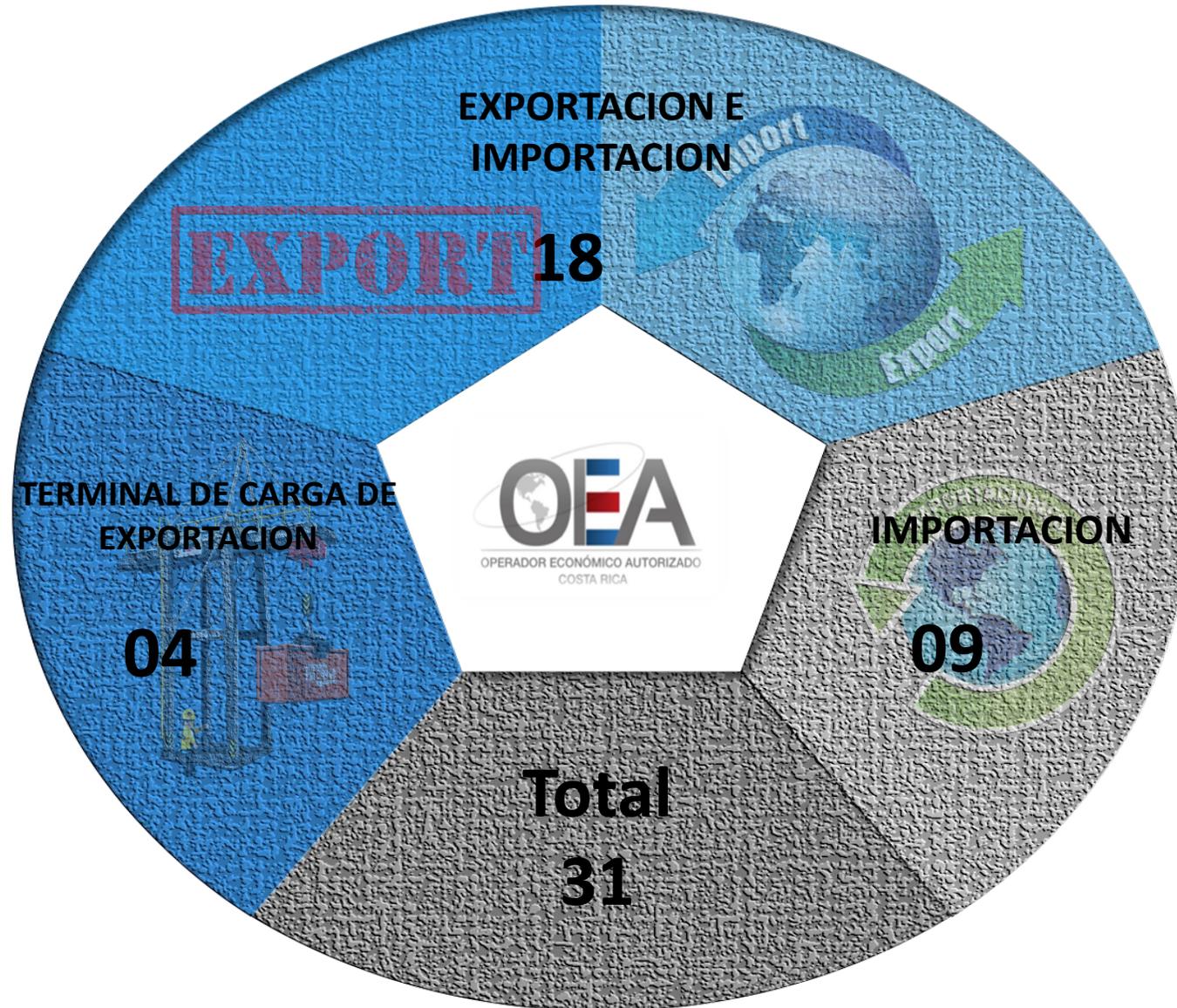


Elegibilidad para programas "piloto" de proyectos del Servicio Nacional de Aduanas.



Divulgación sobre su condición OEA, en los medios digitales del Ministerio de Hacienda y en eventos nacionales e internacionales.

# EMPRESAS CERTIFICADAS



# Acuerdos de Reconocimiento Mutuo firmados por Costa Rica



Firmado el 17/04/2018



**ARM Regional**  
**Firmado el 18/05/2022**  
Argentina, Bolivia, Brasil, Chile,  
Colombia, Guatemala, Paraguay,  
Perú, República Dominicana y  
Uruguay.



Firmado el 18/12/2019



Firmado el 25/04/2019



Firmado el 20-01-2023

# RETOS EN LA IMPLEMENTACIÓN



Aumento de las solicitudes de certificación



Identificación de nuevo beneficios

Involucramiento de diversas autoridades de control



# ¿HACIA DONDE VAMOS ?



APERTURA DE MÁS  
SECTORES.



NEGOCIACIONES PARA  
LOGRAR OTROS ARM  
BILATERALES



SISTEMA CAM PARA EL  
PROCESO DE  
CERTIFICACIÓN OEA.



IMPLEMENTACIÓN  
CADENA



LOGRAR ACUERDOS  
CON OTRAS  
INSTITUCIONES  
PÚBLICAS. PROGRAMA  
PAÍS.



ADUANA  
ESPECIALIZADA





Consejo Nacional de  
**Facilitación del Comercio**

# ¡MUCHAS GRACIAS!

Marzo 2025